

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 13 DIC. 2013

3571

DECRETO EXENTO N° 1

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 2475 de fecha 13 de agosto del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18695; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013 ; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño ; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de 20 personas ; V° B° del Jefe de Vía Pública de fecha 04 de Diciembre del 2013 ; para asignar permiso a comerciantes en feria navideña desde el 13 al 28 de Diciembre del 2013 ; Según Título VI, artículo 12 y Título VIII, artículo 14, de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 47 , de fecha 29 de Octubre del 2009; Art. N° 6 del Título III de la Ordenanza de Vía Pública N° 18 de fecha 26 septiembre de 1996 y su modificación ,texto refundido, mediante Decreto Exento N° 17 de fecha 7 Enero de 2010, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

**DECRETO:**

1.- AUTORIZASE la asignación de permisos en Feria Navideña en toldos blancos de 2 x 2 a ubicarse en Parque Gómez Rojas desde el 13 al 28 de Diciembre del 2013 en el Siguiete Horario desde las 17:00 a las 23:00 Dejando exento de cobro de Asignación, y de Derecho por ser esta una medida de Administración Municipal según Art. 20 de la Ordenanza Municipal. Queda estrictamente prohibido vender y manipular alimentos y la venta de alcohol giro a ejercer es Bazar y Paquetería a los Contribuyente que a continuación se detallan

	Nombre	Rut.	Giro
1	Loreto Ossores Valdivia	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
2	Ingart Ayala Parra	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
3	Katherine Arriagada Muñoz	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
4	Rosa Huaquínano Llanccapan	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
5	Luisa Rojas Mora	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
6	Marisol Maureira Gálvez	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
7	Catherine Zúñiga Espinoza	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
8	Sara Allende Tello	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
9	María Escobar Pinto	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
10	Sandra Leiva Madariaga	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
11	María Briones San Martín	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
12	Natalia Barrueto Soto	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
13	Denisse Silva Díaz	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
14	Camila Barcelo Herrera	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
15	Margarita Meza Tisnado	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
16	Marcela Ramírez Soler	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
17	Luz Soto López	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
18	Genny Arellano Castillo	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
19	Mónica Obregón Cruz	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
20	Johanna Aracely Mellado Muñoz	[REDACTED]	Bazar y Paquetería
21	Verónica Ivita Núñez Silva	[REDACTED]	Bazar y Paquetería

3 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Via Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**

**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ENRIQUE TAPIA PADILLA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

*[Handwritten signature]*  
ODBC/MRR/mrcr  
04.12.2013  
Ingreso Nº 1156

[A vertical column of approximately 15 horizontal blacked-out redaction marks.]